

LA ECONOMÍA DE LOS COMUNES DE SAN GIL Y SOCORRO EN 1781

Juan Pablo Cabezas Urrego*

Responde a la pregunta No. 80: “La Revolución de los Comuneros fue un movimiento que surgió de la inconformidad del pueblo ante medidas fiscales como la que tomó Juan Francisco Gutiérrez. Ésta consistía en poner en marcha la "instrucción general para el más exacto y arreglado manejo de las rentas reales de alcabala y Armada de Barlovento". Esta instrucción permitía cobrar una renta que recaía sobre las ventas de los sectores populares. ¿Qué valor tenía esta renta estipulada en el siglo XVIII y qué valor tomaría actualmente? ¿Qué consecuencias traía el no pago de esta renta para el sector popular y para la Corona?” (Yomara Beatriz Hernández Cepeda, Grado 10, Duitama, Boyacá).

RESUMEN

El movimiento de los comuneros tuvo lugar antes de la Independencia de Colombia. Se caracterizó por la participación de distintos sectores sociales que fueron perjudicados por las reformas económicas proferidas en tiempo de la monarquía borbónica. Aunque no todos los sectores sociales se vieron afectados en igual medida por dichas reformas ni todos tenían los mismos intereses en el momento de la sublevación, sí fueron los habitantes de menores ingresos quienes más sufrieron. En el presente ensayo se exponen los principales aspectos sobre la manera como estos habitantes resultaron afectados, haciendo énfasis en las poblaciones de San Gil y Socorro, lugares que aparecen en la historia como los focos del movimiento comunero.

* Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia. Trabajo desarrollado en el marco del proyecto “Concurso nuevos investigadores: Proyectos sobre la Independencia”. jpcabezasu@unal.edu.co

INTRODUCCIÓN

Este trabajo busca comprender cómo las reformas tributarias de la monarquía borbónica afectaron la economía de los sectores populares, todo esto en el marco de la sublevación comunera sucedida en la parte final del siglo XVIII. De esta manera se colabora al entendimiento del impacto de las medidas económicas tomadas por la administración virreinal de aquella época. Se examinarán distintos datos socio-económicos referentes este período para la región centro-oriental del virreinato, en especial las poblaciones de Socorro y San Gil. Fueron utilizadas distintas fuentes primarias y secundarias que nos permitirán presentar un concepto acerca de la economía de los sectores populares de esta parte centro-oriental del virreinato para el período de la sublevación comunera.

Dada su notable trascendencia, los distintos sucesos que enmarcan este proceso político y económico de la historia de la Nueva Granada merecen ser situados en un contexto histórico que nos ilustre acerca de sus causas. Tal y como lo señala Gilma Mora de Tovar (1988, p. 201), el levantamiento de Los Comuneros fue la insurrección más importante ocurrida a lo largo del siglo XVIII en el territorio neogranadino. Teniendo en cuenta de esta premisa, en la primera parte del presente trabajo se hará un recorrido histórico por los principales hechos que rodearon las relaciones políticas y económicas del virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII, cuando se presentó la sublevación comunera en el Socorro. Haremos énfasis en el papel jugado por el regente visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres y la relación que se tejía entre éste y los distintos sectores sociales de Nueva Granada.

Es importante señalar que, si bien el movimiento comunal tuvo contenidos políticos y económicos, son estos últimos —más estrictamente los relacionados con el fisco— los que marcaron los inicios del acontecimiento. Se pueden colocar como las causas más inmediatas del levantamiento comunal las reformas tributarias presentadas entre los años 1778 y 1781, en especial las realizadas a los monopolios del aguardiente y el tabaco y las aplicadas al sistema de alcabalas, con todo lo que esto representaba¹. Por tanto, en la segunda sección del presente trabajo haremos una general exposición de dichas reformas, con el fin de poder referenciar los contenidos estructurales de las mismas, para identificar las distintas incidencias que estas reformas podían generar en las poblaciones y los posibles motivos de inconformidad.

A partir del conocimiento de los contenidos estructurales de las reformas se pueden establecer los distintos niveles de afectación de los sectores populares con las reformas establecidas. Para nuestro trabajo se seguirán las pautas de la diferenciación social que establece Mario Aguilera (1985, cap. 3). Ésta consiste en determinar la procedencia de los capitanes involucrados en los levantamientos, que se reduce a una élite terrateniente, en la que se mezclaban nobles y blancos con un alto poder económico y político a nivel regional;

¹ La literatura sobre el tema concuerda en definir éstas como las causas más próximas de los levantamientos comuneros de 1781. De estas investigaciones destaco Phelan (2009), Aguilera (1985), Pinto (1976) y García (1981), entre otros importantes trabajos.

en un segundo sector al que pertenecían medianos y pequeños terratenientes, campesinos y pequeños productores; y en un tercer renglón se ubican artesanos y jornaleros de ingresos bajos, que soportaban la discriminación ejercida por gentes de mejor posición económica. A partir de tal diferenciación se pueden establecer distintos grados de afectación directa de los sectores sociales con las medidas fiscales dictaminadas. Ésta se convierte en la tercera parte del ensayo, que verificará que el sector más afectado con dichas reformas fue el de menores ingresos.

Como se había señalado anteriormente, las reformas que más influenciaron la inconformidad de las gentes —y que llevó a que se presentara la sublevación comunera— son las hechas a los monopolios del aguardiente y tabaco, en conjunto con las medidas dictaminadas para el cobro de la alcabala. Como se verá más adelante, éstas son las reformas que más afectaron a las clases populares. En una cuarta parte del presente ensayo se presentarán las implicaciones directas de las reformas fiscales sobre los sectores más populares de las poblaciones de San Gil y Socorro, demostrando así que con las mismas se veía afectada la calidad de vida de aquellos habitantes con menores ingresos de estas poblaciones.

Este ensayo se divide en cuatro secciones. Una inicial sobre el contenido histórico; una segunda sobre el contenido de las reformas; una tercera sobre la relación entre distintos sectores sociales y las reformas; y una cuarta dedicada exclusivamente a los sectores populares y su relación con las reformas. De esta manera se dará respuesta a la cuestión del impacto de las reformas económicas proferidas por Gutiérrez de Piñeres sobre la economía de los sectores populares, solución que se verá reflejada en las conclusiones, última sección del trabajo.

PANORAMA HISTÓRICO DE LA SUBLEVACIÓN DE 1781

El ascenso al poder monárquico de la dinastía borbónica a inicios del siglo XVIII trajo consigo varios cambios estructurales en el sistema político y en las estructuras económicas de la sociedad colonial española. En este siglo, en 1739, luego del fallido intento que tuvo lugar entre 1717 y 1723, se configuró el virreinato de Nueva Granada, que buscaba solidificar el poder real a partir de la reestructuración institucional del antiguo régimen de los Habsburgo (McFarlane, 1997). En tal sentido, son varias las modificaciones que se implementaron en el marco de las reformas borbónicas, las cuales tienen su mayor grado de profundización al final de la década de los setenta del siglo XVIII, cuando Carlos III decidió impulsar una seria reforma del sistema fiscal neogranadino, función que le fue delegada a Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, quien llegó al territorio como regente visitador e influyó directamente con sus acciones administrativas, en la sublevación comunera (McFarlane, 1997).

La designación de Gutiérrez de Piñeres en este cargo buscaba aumentar el ingreso de la Corona a través de un cobro más efectivo y organizado de las rentas, como también la inserción de la economía del virreinato al proyecto de avance industrial de la España ibérica. No obstante, su llegada a la administración granadina no fue vista de la mejor manera por las autoridades reales, actitud que fue expresada por el propio virrey Flórez, quien mostró cierta discrepancia tanto con el nuevo funcionario como con varias de las nuevas y profundas reformas que debía aplicar aquel regente visitador (Jaramillo, 1992).

En tanto, es importante enmarcar el papel de las directrices borbónicas en el movimiento comunero. Con la llegada de Carlos III al trono en 1759 se intensificaron las reformas borbónicas que pretendían convertir los distintos dominios españoles en partes estratégicas de un nuevo Estado moderno. Fue así como se constituyó el programa económico que sería el eje central de la tercera ola de reformas de la monarquía española (Jaramillo, 1992). Las medidas fueron implementadas primero en la Corona de Aragón y en Castilla a mediados del siglo XVIII. Luego se establecieron en la segunda mitad del siglo en los virreinos de la Plata, Perú y Nueva España. Para el caso de Nueva Granada éstas no pudieron aplicarse a fondo por el impacto del movimiento comunero (Guerra, 1992, p. 70).

Carlos III (1759-1788), diseñó un programa para la administración de la Corona, en el cual se buscó la transformación de varias de las instituciones del antiguo régimen —de los Habsburgo— para que dichas instituciones se pusieran al servicio de las nuevas disposiciones políticas y económicas (Phelan, 2009, p. 18). En su aspecto económico, el programa atendía a la necesidad de establecer un mercado mucho más comercial, en el que el papel de la Corona debería encasillarse en la necesidad de abolir monopolios ineficaces y buscar la solidificación de aquellos que representaran un lucro fiscal. Adicional a esto, en América se debería romper con los obstáculos comerciales y darle un papel más prominente al indio como parte del sistema económico y de hacienda del virreinato. En últimas, se buscaba hacer a las colonias españolas territorios más productivos y más rentables para el fisco (cap. 1).

Aparte de los objetivos comerciales y de hacienda, otra de las necesidades manifiestas de adquisición de nuevos recursos obedeció a que el reino, en medio de sus disputas políticas principalmente con Francia e Inglaterra, debía encontrar nuevas formas de financiamiento de la defensa del imperio peninsular y sus territorios en América, que en el caso de Nueva Granada se cristalizó en la defensa de Cartagena, dada su importancia comercial y militar (Meisel, 2003). Fue así como la corona intentó replicar en Nueva Granada las actuaciones de José de Gálvez en el virreinato de Nueva España, cuyos éxitos económicos entre 1765 y 1771 fueron notables. Para tal cometido, se designó a Gutiérrez de Piñeres, quien llegó al virreinato por ser un amplio conocedor de la labor de Gálvez en la Nueva España, convirtiéndose esto en garantía para la implementación de una exitosa reforma en el territorio neogranadino (Phelan, 2009, p. 20). A su llegada al virreinato, Gutiérrez tenía presente que los principales monopolios fuente de renta para la Corona eran el del tabaco y el aguardiente. Por tanto, fueron de los primeros en ser intervenidos por el nuevo funcionario (Phelan, 2009).

Para el caso del tabaco, sus controles fiscales se enfocaban a evitar la sobreproducción y la usurpación de los recursos. Fue así como en 1778 Gutiérrez de Piñeres profirió una reforma sobre la materia que no era la primera hecha en el virreinato. En ésta establecieron unas zonas específicas para la producción de tabaco y se prohibió la comercialización del mismo. A lo anterior se sumó la centralización en el cobro de las rentas del tabaco y el aguardiente en 1778 como método de control, y el aumento de los estancos de dichos bienes en 1780. Tales costos en últimas debían ser asumidos por el consumidor final, afectando seriamente el desarrollo económico y social de las regiones que dedicaban parte importante de su actividad comercial y productiva a este tipos de actividades, tales como San Gil y Socorro. Otro de los sectores intervenidos fue el de las alcabalas. Gutiérrez de Piñeres consideró que el sistema de cobro de este impuesto era bastante flexivo, y por tanto lo reorganizó de tal manera que separó el cobro de la alcabala y el cobro de la armada de barlovento, impuesto cobrado implícitamente cuando se cobraba la alcabala (Phelan, 2009). La reorganización del cobro de rentas de los monopolios del tabaco y el aguardiente y del cobro de la alcabala fueron las principales acciones de Gutiérrez de Piñeres como delegado del territorio peninsular. Éstas, junto con otras acciones administrativas de menor envergadura, fueron los causantes del inconformismo popular que conllevó a la sublevación en la villa de Socorro en 1781.

El motivo por el cual la insurrección comunera tiene su foco en la villa de Socorro radica principalmente en el hecho de que es esta región, junto con la de San Gil, fueron de las más afectadas con las nuevas disposiciones fiscales (Pinto, 1976). La parte centro-oriental del virreinato, a la cual pertenecían estas dos poblaciones, se destacaba por ser de suma importancia para la organización administrativa del virreinato por su carácter comercial e industrial. La producción se basaba en la papa, el maíz, la cebada, legumbres, fique, tabaco y cacao, entre otros productos, que aparte de servir como bienes para el consumo regional, cumplían la función de aprovisionar de estos productos a otros territorios del virreinato, que por su carácter minero no podían producir los suficientes bienes de consumo para autoabastecerse (Pinto, 1976). Adicional a esto, parte importante de la actividad comercial también se dedicaba a la producción de telas y mantas que se intercambiaban no sólo en el

comercio regional, sino también con otras regiones del virreinato. Este dinamismo comercial, que aumentó notablemente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, colaboró con el surgimiento de una nueva clase artesanal y comerciante, es decir los criollos neogranadinos, que serían actores determinantes en la definición del movimiento comunal (Pinto, 1976).

La región centro-oriental del virreinato de Nueva Granada se identificó no solamente por su notorio avance industrial y comercial. Otro aspecto que marcó su avance político y social radicó en que ésta aglomeraba parte importante de la población total del territorio, que a finales del siglo XVIII ascendía a cerca del 60% del total poblacional del virreinato². Por su parte, si tomamos únicamente a Socorro y San Gil, encontraremos su número de habitantes era relativamente alto (alrededor del 7% del total del territorio sumando las dos poblaciones), si se compara con otras zonas del virreinato (Tovar 1994), y aun previendo que en 1776 la región se vio seriamente afectada por una epidemia de viruela que le costó la vida aproximadamente a seis mil personas (Posada 1976).

Estos sucesos marcaron el acontecer histórico del movimiento comunero. La reunión de todos ellos nos permite inferir que tal movimiento no nació ni murió el 16 de marzo de 1781, día en que iniciaron las revueltas en el Socorro, ni su temporalidad se limita tan sólo a este año. Las distintas sublevaciones ocurridas en los distintos virreinos del reino español son parte de la expresión de una clase criolla y naciente burguesía neogranadina que demandaba mejores condiciones de calidad de vida en el marco del naciente Estado moderno, lo que hacía indispensable reducir la brecha de diferenciación entre aquel español pura sangre o peninsular y aquel criollo nativo de la colonia, que iba aumentando cada vez más su capacidad de decisión administrativa en temas económicos y políticos (Guerra, 1992).

En Nueva Granada, el impulso que tomó la región nororiental del virreinato como centro de comercio y manufactura del virreinato de la Nueva Granada en la segunda parte del siglo XVIII, muestra que no es circunstancial el hecho de que la revuelta que identifica al movimiento comunero ocurriera en la villa del Socorro. Como veremos más adelante, fue ésta una de las regiones más afectadas con las reformas a la hacienda diseñadas por la corona española borbónica, las cuales limitaron el ingreso de la región e indujeron al desmejoramiento de la calidad de vida de la población. Son éstos parte de los hechos que crearon un inconformismo social que se expresó en amotinamientos populares y en la sublevación en el Socorro en marzo de 1781.

² Como ya se anotó, Socorro y San Gil hacían parte de la región centro-oriental del virreinato, a las que hay que sumarle las provincias de Santa Fe, Tunja, Honda, Mariquita y poblaciones cercanas (Ospina, 1979).

LAS REFORMAS Y SUS OBJETIVOS

El impacto de los cambios fiscales en el virreinato y en especial en las poblaciones del Socorro y San Gil por las medidas impuestas por el regente visitador Gutiérrez de Piñeres, son visibles en varios aspectos y momentos. Gutiérrez de Piñeres se posesionó en el año 1778. Había sido designado como regente visitador del virreinato de Nueva Granada en 1776 a partir del decreto expedido en marzo de ese mismo año por Carlos III, que buscaba generar los cargos de regentes en intendentes en América para dinamizar los negocios públicos, delegando amplias facultades a los funcionarios nombrados, sobre todo en el ramo de hacienda (Restrepo, 1952).

A su llegada, uno de los primeros sectores intervenidos por el recién asignado regente fue el de la producción y tráfico de tabaco. Los cambios presentados a dicho sector por Gutiérrez de Piñeres son la continuación de una serie de medidas que ya venían dándose en el territorio neogranadino. Desde la administración del virrey Pedro Mesía de la Cerda ya se había dado inicio a la ejecución de los cambios respectivos ordenados por Carlos III. Según el monarca, era conveniente replicar las transformaciones a los monopolios observadas en el virreinato de Nueva España en Nueva Granada, impulsando así la primera ola de reformas entre los años 1761 y 1772. A éstas le siguieron las del virrey Manuel de Guirior, entre 1772 y 1776, y la tercera fue planteada por el virrey Manuel Antonio Flórez a partir de 1776 (Phelan, 2009). No fue, en tanto, Gutiérrez de Piñeres el único que intervino en el establecimiento del monopolio del tabaco. Fueron sus acciones sólo la profundización de las reformas borbónicas proferidas para los territorios españoles de ultramar por Carlos III. Esto se puede notar en la relación emitida en 1772 por el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón sobre el estado del virreinato para la época. Al hacer referencia sobre la renta del tabaco, el fiscal precisa la necesidad de controlar la producción del mismo y evitar los fraudes por falta de controles precisos a la administración de dicha renta, entre otros puntos (Colmenares, 1989), que a su vez sería tenidos en cuenta en posteriores reformas.

Las decisiones tomadas por Gutiérrez de Piñeres a partir de 1778 eran compatibles con las medidas que ya se venían estableciendo y que se convirtieron en la cuarta ola de reformas, cuyos contenidos tenderían a mantenerse aun en tiempo de la República, ya que sólo hasta 1850 fue eliminado el monopolio del tabaco (Phelan, 2009, p. 42). Los contenidos de las continuaciones de las reformas ya hechas pueden verse en el documento expedido por el virrey Manuel Flores en agosto de 1778, en donde expone los puntos urgentes con relación al manejo del monopolio del tabaco en el virreinato.

Allí se pone de manifiesto que las únicas regiones habilitadas para la siembra de tabaco son Girón, que es a donde se trasladó la siembra de tabaco de Socorro, y las poblaciones de Zapatoca, La Robada y Simacota³. También se expone la creación de una ronda que cumpliría las funciones de extinguir todos aquellos cultivos que se presentaran en zonas no autorizadas, aprehender a quienes los cultivaran y demás disposiciones que surjan en el marco del control del monopolio. También se estipula la subordinación de la

³ Biblioteca Nacional de Colombia [BNC] (Fondo Comuneros, libro 5, folios 91-98).

administración de rentas del Socorro a la de Santa Fe y la delegación de una mayor potestad a Gutiérrez de Piñeres por parte del virrey Manuel Antonio Flórez, para la administración de rentas en Nueva Granada⁴. El plan definitivo para el manejo de este monopolio lo expidió Gutiérrez de Piñeres el 31 de agosto de dicho año (p. 42).

En cuanto al monopolio del aguardiente, las modificaciones realizadas al manejo de dicho ramo de la hacienda colonial no fueron efectuadas exclusivamente en la regencia de Gutiérrez de Piñeres. Éste, que era reconocido como uno de los monopolios más antiguos del territorio, fue objeto de notables discusiones, en donde se ponía de relieve la inconveniencia de la legalización del mismo a sabiendas de los problemas de salubridad pública que se desprendían del mismo, versus el incremento de los ingresos fiscales derivados de la formación del monopolio y la suspensión del crecimiento de las plantaciones de azúcar que frenarían la productividad de los territorios, que a su vez hacían de ésta una de sus principales actividades económicas (pp. 42-48).

La historia del surgimiento del estanco de aguardiente data de 1700, cuando la corona española decide implementarlo, estableciendo también el sistema de arrendamiento como método de administración. Pero fue sólo hasta 1736 que se instaló definitivamente dicho estanco, ya que sólo hasta ese año la Corona decidió darle mayor relevancia al ingreso producido por la administración del mismo, que además permitiría contar con mayores ingresos que facilitarían el tratamiento del problema social derivado de éste, y limitar su consumo a través del aumento de precios (Mora de Tovar, 1988).

Las nuevas disposiciones en materia de administración del estanco también definieron el sistema de arrendamiento, que contemplaba diferentes precios de arriendo del estanco, dependiendo de la región geográfica donde estuviera ubicado el mismo, entre otras variables. Lo anterior convirtió la producción de aguardiente en una actividad no fácil de realizar, dando paso a distintos sistemas de establecimiento del estanco, tales como el arrendamiento que ya se mencionó, la administración, el arrendamiento por asiento y la administración directa (Mora de Tovar, 1988).

A partir de 1760 la administración directa del estanco fue ganando terreno en Nueva Granada. Así se empezó a dejar de arrendar dichos estancos, estableciendo una administración directa sobre los que se evidenciara un beneficio para la hacienda real, que ayudara a aliviar el deficitario estado en que se encontraba. Las medidas tomadas entonces serían replicadas con mayor fuerza por el virrey Flores hacia el año de 1776, cuando éste dispuso que los estancos arrendados deberían pasar a la administración general en un tiempo no mayor tres años, aduciendo que era inconveniente para la administración el arrendamiento de los estancos (Mora de Tovar, 1988).

La nueva medida buscaba en tanto generar un monopolio del aguardiente que le permitiera a la administración ser el único productor en el virreinato, lo que lo llevó a instalar fábricas, contemplar una jurisdicción en el territorio y el nombramiento de nuevos funcionarios que

⁴ BNC (Fondo Comuneros, libro 5, folios 91-98).

dirigieran y operaran tanto la administración como la producción. Fue de esta manera como se dio paso a una nueva actividad monopolística de la administración virreinal, que no significó un alivio en los precios del producto de alta demanda en los sectores populares ni una expansión económica de la clase hacendaria; por el contrario, lo que se observó fue un aumento del poder de dominio español sobre los territorios coloniales (Mora de Tovar, 1988).

Las modificaciones ya hechas por Flores a este monopolio evitaron que a su llegada Gutiérrez de Piñeres interviniera estructuralmente en el monopolio del aguardiente, tal y como pasó con el tabaco. Las intervenciones hechas por el regente se enfocaron hacia la continuación de la instrucción general de Flores, que entre otras cosas contemplaba que para la formación de nuevas administradoras de estancos debía hacerse un estudio previo que permitiera conocer el beneficio de su establecimiento. La nueva organización en la administración del monopolio llevó a la creación de administraciones principales y subalternas, que se establecían de acuerdo a su función en la cadena administrativa y productiva de la generación de aguardiente. Entre las administraciones principales se encontraba obviamente Santa Fe, como también la villa del Socorro, que tenía entre uno de sus estancos a la población de San Gil (Mora de Tovar, 1988).

Otro de los sectores intervenidos, aparte de los dos ya mencionados, es el de la alcabala, que junto con la armada de barlovento, pueden considerarse como uno de los mayores determinantes de la sublevación comunera. En cuanto a la alcabala su historia se remonta al siglo XVI, cuando fue implementada en el territorio colonial. Por su parte, la armada de barlovento data de 1641, cuando se estableció para colaborar a financiar la flota Caribe. Hacia 1720 la similitud entre estos dos rubros había llevado a que se acostumbrara a cobrar la armada de barlovento implícitamente en la alcabala, situación que cambiaría con la llegada de Gutiérrez de Piñeres, quien le haría serias modificaciones a su administración y cobro (Phelan, 2009, pp. 48-52).

El nuevo regente encontró a su llegada en 1778 ineficiente y demasiado laxo el sistema de cobro del tributo de alcabala, en tanto que el sistema de arriendos no era el más conveniente para el que consideraba un beneficioso ramo tributario (p. 49-50). Fue así como promovió una reorganización administrativa de su cobro que incluía la separación nuevamente del cobro de la alcabala y armada de barlovento, la cual se convirtió en una de las medidas más impopulares de dicha regencia. Así, la primera demanda de los comuneros en las capitulaciones de Zipaquirá fue la eliminación del impuesto de armada de barlovento (Friede, 1981, Vol. I, p. 78).

El método para cobrar la alcabala y armada de barlovento se expresó en las instrucciones formuladas en diciembre de 1780 por Gutiérrez de Piñeres. En éstas se configuró la organización del territorio neogranadino para la administración de dicho impuesto, estableciendo a Santa Fe como la administración principal, y a poblaciones como San Gil y Socorro como administraciones subalternas, de las cuales se desprendían otros parajes

aledaños como dependientes de éstas⁵. En el plan de cobro del impuesto se consideraron unos cobros específicos para cada una de las zonas del territorio. Para el caso de Socorro y San Gil se definió que el cobro se haría en los parajes de Tunja y Villa de Leiva, con impuesto de armada de barlovento al algodón tanto sin hilar como el hilado⁶. La medida desfavoreció a los habitantes de San Gil y Socorro, ya que el hilo es usado como medio de cambio por muchos de ellos (Aguilera, 1985, p. 85). Otra de las medidas implementadas relacionada con el comercio en Nueva Granada fue el uso de guías y tornaguías para el desarrollo de transacciones comerciales, en remplazo del poco operante sistema de certificación de tráfico de mercancías en el virreinato⁷. Esta medida obligó a comerciantes y mercaderes a registrar segregadamente en guías y tornaguías cada una de las mercancías que transportaran, vendieran o adquirieran, certificando así el efectivo pago tributario de las mismas (Aguilera, 1985, p. 84).

Son éstas las modificaciones hechas a los tres ramos de la Real Hacienda, causas iniciales de la sublevación comunera. Es necesario precisar que éstos no eran los ramos más lucrativos del virreinato, ya que por encima de ellos se encontraba el ingreso procedente por explotación de oro, aunque después de 1781 los ingresos provenientes de tabaco y alcabalas sobrepasaría el mismo ingreso que por oro se presentaba, el cual sufriría fuertes reducciones (Pinto, 1976). Con esto se podría decir que las reformas de una u otra manera cumplieron con su objetivo. En Kalmanovitz (2008, p. 89) se muestra cómo el agregado total de impuestos causados en el virreinato pasaron de un promedio de 961 671 en el lustro de 1776 a 1780, a un promedio de 2 445 000 en el primer decenio del siglo XIX⁸.

⁵ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folios 326-327).

⁶ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 334).

⁷ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 242).

⁸ Antes de que surtieran efecto las reformas borbónicas, el peso de los impuestos en el PIB, era cerca del 3%; en los inicios del siglo XIX éstos ya equivalían a cerca del 10% del PIB de este período (Kalmanovitz, 2008, p. 83).

LAS POBLACIONES DE SAN GIL Y EL SOCORRO Y SUS GENTES

Es importante señalar que las ya mencionadas reformas no afectaron exclusivamente a la región centro-oriental del virreinato. Las incidencias de las mismas se reflejaron en la mayor parte del territorio, algo que se pone en evidencia al verificar los demás levantamientos surgidos en el contexto del movimiento comunero, en donde se ve la participación de poblaciones de la zona centro-oriental, suroriental y occidental del territorio. En éstas pueden notarse congruencias entre las demandas que en los alzamientos dichos habitantes hacían, con las demandas de los sublevados del Socorro, expresadas en las Capitulaciones de Zipaquirá (Aguilera, 1985, cap. 4; García, 1985). No obstante, fue la parte centro-oriental del territorio la región en la que se pudo sentir más directamente el impacto de las medidas fiscales aplicadas a partir de 1778, algo que se pone en evidencia en las poblaciones de San Gil y Socorro, en donde el nivel de profundización de la aplicación de las medias fiscales hacen que allí se formen tempranamente los primeros conatos de inconformismo, que luego se convierten en la sublevación comunera.

Son las poblaciones de San Gil y Socorro componentes de la región centro-oriental de Nueva Granada, territorios donde tempranamente y a la par con la evolución del virreinato se vive un proceso de crecimiento comercial jalonado por su crecimiento industrial, manufacturero y artesanal (Ospina, 1979). Este territorio, que aportaba poco al principal rubro de exportación de Nueva Granada, encontró en la industria del telar una considerable fuente de ingresos, lo que les permitió ser un importante asentamiento de habitantes libres, muchos de ellos pertenecientes a sectores populares, identificados con las peticiones que se hicieran en las capitulaciones de Zipaquirá (Aguilera, 1985). Junto con los habitantes libres, otro sector también importante de las poblaciones de Socorro y San Gil era de casta blanca. El cuadro 1 refleja la estructuración poblacional de las poblaciones de San Gil y Socorro para 1781, donde se aprecia la alta composición de blancos y libres⁹.

CUADRO 1. Composición social por casta en San Gil y Socorro para el año 1781

Villa	Blancos	Libres	Indios	Esclavos	Total
San Gil	4511	10 699	1141	489	16 840
Socorro	17 738	14 944	537	491	33 710

Fuente: Phelan (2009).

En relación a las élites políticas y económicas españolas presentes en Nueva Granada, puede afirmarse que siempre tuvieron interés por mantener un considerable estatus de poder sobre el resto de clases. En tal sentido se buscó defender la limpieza de sangre y la hidalguía, como elementos sociales diferenciadores, fenómeno por tanto presente en las poblaciones de Santander (Jaramillo, 1967). El contrapeso de esta élite peninsular fue la élite criolla que venía formándose en el virreinato y que a la llegada de Gutiérrez de Piñeres se presentaba como un sector social que venía ganando espacios en la administración virreinal, algo que para el regente visitador representaba un problema para el buen gobierno

⁹ Los libres como categoría social, agremió un cantidad importante de habitantes de distintas condiciones étnoraciales (Aguilera, 1985).

y administración, pues a partir de éstos se formaron redes criollas que iban ganando espacios en la administración del virreinato, poniendo en riesgo con esto la estabilidad del estamento por los posibles brotes de insubordinación (Jaramillo 1992). Aunque fue más el poder económico y político adquirido por las élites de Santa Fe y Tunja, fueron los acaudalados del Socorro y San Gil agentes importantes de la sublevación comunera, que se presentaron como capitanes de las mismas (Aguilera, 1985).

En su condición de dirigentes de los comunes, los capitanes cumplieron con su función de expresar todas aquellas inconformidades que demandaban los sectores sociales agremiados en el movimiento, entre las que se encontraban las propias demandas de los terratenientes, que se reducían a su insatisfacción por la nueva organización de los monopolios del aguardiente y tabaco, ya que es para esta época que la región vivió un momento de expansión territorial, fenómeno que serviría inmensamente a la siembra de tabaco y caña, pero que no podía continuarse con las nuevas medidas. Se generaron también discrepancias con las nuevas disposiciones del sistema de arrendamientos que afectaba a aquellos que se les arrendaba dichos monopolios (Aguilera, 1985). Otra de las demandas hechas por los habitantes acaudalados inmersos en la sublevación fue la necesidad de encontrar una mayor capacidad de participación de los criollos tanto de alto como de mediano ingreso, en los cargos de administración del virreinato, tal y como se expresa en las Capitulaciones de Zipaquirá (Friede, 1981, p. 88).

Otro de los sectores afectados por las reformas proferidas por Gutiérrez de Piñeres fue el que componen pequeños mercaderes campesinos. Era una capa social de personas de clase media y pobres que veían en la producción, tráfico y comercialización de mercancías y frutos, su mayor fuente de ingresos. A diferencia de las élites no se les llamaba con el apelativo de “don”. En su lugar era común el uso de apodos (Aguilera, 1985). Varios de ellos, valiéndose de su posición dominante en el mercado al detal, ejercían cierta condición de autoridad sobre aquellos cuya condición de ingreso era bastante reducida, como también los que vivían en condición de miseria (pp. 65-66). Son varios los mercaderes y pequeños propietarios que hicieron parte de la sublevación comunera como capitanes. Claro está que éstos siempre debieron estar subordinados a la dirección de los capitanes que hacían parte de la élite criolla (p. 65). Por su parte, el campesino se dedicó a la siembra de productos básicos en parcelas arrendadas por los grandes terratenientes, ejerciendo así una actividad que les garantizó una fuente de ingresos derivada de la venta de sus cosechas en el mercado local y regional, o del intercambio de productos agrícolas por otros necesarios para la supervivencia diaria, tales como carne o vestidos (Robayo, 1995).

Las inconformidades que tuvieron mercaderes y campesinos con las reformas de Gutiérrez de Piñeres se reducen al hecho de encontrar en el forzoso sistema de guías y tornaguías, un impedimento para la realización de transacciones comerciales, ya que éstos se convirtieron en documentos obligatorios para la compra y venta de productos (Aguilera, 1985, p. 84). Aunque ya se daba antes de 1780, el uso de guías para la legalización de mercancías llegadas al virreinato fue establecido en tal año en el mes de agosto, cuando se expidió la

respectiva reglamentación que dio origen a la regulación minuciosa de las mercancías que se transportaran por el virreinato, a partir del uso de guías y tornaguías¹⁰.

El renovado sistema fue visto como inconveniente hasta por el propio fiscal Francisco Antonio Moreno, quien en correspondencia con Gutiérrez de Piñeres señala lo improcedente que resulta poder exigir a todos los mercaderes el respectivo documento que dé fe de la legalidad de las mercancías, pues los mercaderes señalaban que adquirirían sus mercancías en el concurrido mercado del viernes de la ciudad de Santa Fe, lugar donde acudían mercaderes de otras poblaciones de la región tales Tunja o el Socorro, lo que no facilitaba el uso de documentos que permitieran verificar la legalidad de lo transado¹¹. En el mismo documento se expresa la conveniencia de informar a los mercaderes de dichos parajes foráneos sobre el uso obligatorio de guías y tornaguías¹², algo que puede ser una de las principales razones para que en el Socorro se haya colocado un edicto informando sobre el obligatorio uso de guías y tornaguías y su forma de proceder para el tráfico de mercancías, el mismo edicto que fue destruido por Manuela Beltrán el 16 de marzo de 1781, fecha en la que se enmarca la revuelta comunera en el Socorro.

El otro aspecto que también generó inconformismo entre campesinos y mercaderes fue la reestructuración del impuesto de alcabala, el cual empezó a cobrarse conjunto al impuesto de armada de barlovento, que como ya se había explicado, era un impuesto que desde inicios del siglo XVIII, venía cobrándose implícitamente en la contribución de la alcabala. Fue para finales de 1780 que Gutiérrez de Piñeres expidió la respectiva instrucción que debía seguirse para el respectivo cobro de la alcabala y la armada de barlovento. En ella se presenta una reorganización territorial del virreinato por distritos, delegando a cada una de estas territorialidades contribuciones específicas en lo que refiere a la armada de barlovento¹³.

Por su parte, el último de los sectores sociales que quedan por mencionar es el de los habitantes más pobres de las poblaciones de San Gil y Socorro. Esta clase social era conformada por jornaleros y vagabundos, que tenían como fuente de ingresos lo recibido por el trabajo en el peonaje o la caridad pública (Jurado, 2004). Aunque en algunas poblaciones de la región también se manifestaron inconformidades con el precio del tabaco y el aguardiente¹⁴, productos que hacían parte de la cultura popular (Pinto, 1976), el fuerte de la afectación de este sector social, en especial para la población del Socorro, se expresa en las prerrogativas que hace el propio virrey Flores en oficio enviado al cabildo del

¹⁰ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 242).

¹¹ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 244).

¹² BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 245).

¹³ El documento referido es un adendo de la instrucción general expedida en octubre de 1780; ver: BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 315–368).

¹⁴ Bernardo Rodríguez, autoridad de la población de Honda, en comunicación con el virrey Manuel Antonio Flórez da cuenta de los levantamientos realizados por algunos “vagabundos”, porque no se les vendía el azumbre de aguardiente a ocho reales, cuando aclara el mismo Rodríguez, siempre se ha vendido a nueve reales; ver: BNC (Fondo Comuneros, tomo 3, folios 34-38); BNC (Fondo Comuneros, tomo 3, folios 339-343). “En Ocaña se reduce el precio del aguardiente y el tabaco con el fin de contener la ‘plebe’”.

Socorro, donde suspende el cobro de la armada de barlovento y se retorna al tradicional cobro de la alcabala del 2%. Se permite evadir el uso de las formalidades del uso de la guía y tornaguía y se permite la siembra de tabaco en el Socorro y su jurisdicción¹⁵.

En suma, existió una afectación con las reformas de distintos sectores sociales, aunque en diferentes proporciones. Los más acaudalados y poderosos habitantes de las poblaciones de San Gil y Socorro se vieron afectados por la nueva organización de los monopolios de aguardiente y tabaco, pero esto no les significó una gran pérdida, ya que seguían siendo los propietarios de las tierras y por ello detentaban el poder y acumulaban riqueza mediante el arrendamiento (Robayo, 1995). Por su parte, los mercaderes de medianos ingresos podían continuar desarrollando su actividad aunque no con el beneficio que antes les venía generando, a diferencia de pequeños mercaderes y campesinos que se vieron aún más afectados. Esto les llevaría a componer el grueso de la población sublevada, junto con el mayor de los afectados, los más pobres jornaleros y artesanos dedicados a laborar con productos textiles, que encontraron en las medidas un truncamiento para sus fuentes de ingresos e intercambio, afectando así su calidad de vida.

¹⁵ Estas medidas hacen parte de un oficio enviado por el virrey Manuel Antonio Flórez al cabildo del Socorro en octubre de 1781; ver: *BNC* (Fondo Comuneros, tomo 4, folios 372-373).

IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LAS REFORMAS SOBRE LOS SECTORES POPULARES

En el informe del cabildo del Socorro al virrey Flores sobre los hechos que acaecían en esta población para mayo de 1781 se comentan los motivos que han llevado a la sublevación de la población, colocando en primer lugar lo inconformes que se encontraban por la imposición del “nuevo” impuesto de armada de barlovento, afirmando que éste recaía principalmente sobre los más pobres, “que son los que laboran los algodones, hilos, tejidos, jabones, velas, cordobanes, etc. y esto con un reglamento que no les dejaba el menor alivio ni arbitrio para escaparse de la contribución”¹⁶. A finales de 1780 se estableció el plan definitivo con el que se llevaría a cabo el cobro de la alcabala y armada de barlovento.

Como ya se había comentado, se dividió el territorio en administraciones subalternas y se dispuso la imposición de los cobros de armada de barlovento por distritos, que para el caso de San Gil y Socorro se estableció conjunto a los bienes gravados para los territorios de Tunja, Villa de Leiva y los llanos de Casanare. De todas las impuestas, la que más polémica generaría sería el cobro de tres cuartos de real por algodón sin hilar, tres reales si estuviera hilado y dos reales si el hilado fuera gordo¹⁷. Según los datos proporcionados por Joaquín de Finestrada, el algodón a diciembre de 1780 cancelaba en la Real Aduana de Santa Fe, un arancel de dieciséis reales por cada ocho arrobas¹⁸. Ahora, haciendo una comparación entre los dos valores, a sabiendas que el valor de 1780 aplicaba para toda la jurisdicción de la caja de Santa Fe, de la que hacían parte la región centro-oriental de Nueva Granada, se puede observar un aumento en el cobro de la contribución para las jurisdicciones de San Gil y Socorro antes y después de enero de 1781, período en el que debía empezarse a hacer efectivo el cobro de la armada de barlovento.

Respecto al sistema por el cual se garantizaba el pago de la contribución, cabe señalar que junto con las disposiciones que establecieron el cobro de la alcabala y armada de barlovento, se dispuso que todo aquel que defraude estas rentas, se le castigara con prisión, destierro o pérdida de bienes, siendo esta autoridad ejercida por un cuerpo de ministros y guardas delegados para tal función¹⁹. Adicional a lo ya señalado acerca del reglamento, expuesto en el informe del cabildo, hay que señalar la queja que se presentó contra “el mal tratamiento que los ministros y guardas de la renta de tabacos daban a los vasallos,

¹⁶ BNC (Fondo Horacio Rodríguez Plata). “Documentos relativos a la provincia del Socorro, 1815, pp. 130-135”.

¹⁷ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 334).

¹⁸ Cabe aclarar que los datos expuestos por el fray Joaquín de Finestrada, encargado de la pacificación de los sublevados, muestra lo cobrado por alcabala y armada de barlovento, antes y después de diciembre de 1781. Como ya se señaló, a diciembre de 1780 se cancela un valor de dieciséis reales por cada ocho arrobas de algodón, mientras que cuando se hizo la división, el valor de la contribución pasó a ser de tres reales y tres cuartos de maravedís por el sólo derecho de alcabala. Esto a primera vista representaría una disminución de doce reales y un cuarto de maravedís en el cobro de dicha contribución. Ahora, como lo estipula el plan de cobro de la imposición de alcabala y armada de barlovento, la jurisdicción del distrito de Santa Fe no debería cancelar armada de barlovento por el rubro de algodón, caso contrario a lo sucedido en el Socorro o San Gil, por tanto no se puede inferir que la reducción fue en toda Nueva Granada. (González, 2000).

¹⁹ BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folios 349-354).

mirándoles como a los más viles esclavos, y aun irrespetando a los jueces reales, negándoles la jurisdicción y superioridad”²⁰. Los guardas se constituyeron así, en un cuerpo armado caracterizado por su notable abuso para poder recoger y cobrar rentas que muy difícilmente se podía evadir (Mora de Tovar, 1988).

Se hizo también saber la inconformidad por la implementación y uso de guías y tornaguías, considerándola perjudicial para el comercio²¹. Tal sistema fue reorganizado al igual que la alcabala a finales de 1780. En éste se dispuso que todas las mercancías transportadas por el virreinato les era obligatorio contar con una guía que acreditara la legalidad de las mismas, en tanto era obligación del comerciante contar con tal documento²². La guía, que relacionaba de una manera pormenorizada la cantidad y calidad de las mercancías debía ser presentada en el lugar donde se transaba la mercancía, con el fin de que allí se expidiera una tornaguía, que debía ser presentada en el lugar de expedición de la guía (Aguilera, 1985, p. 84).

Otra de las quejas expresadas es contra “otra orden que se decía se había publicado en Santa Fe, a que cada uno diese dos pesos y otros sirvientes y domésticos a peso”²³, haciendo referencia a un cobro que también se expresa en las Capitulaciones de Zipaquirá, relacionado con un donativo que en cierta medida estaban algunos sectores dispuestos a pagar, sólo si se demostraba su legítimo uso en la defensa de la fe y el territorio (Friede, 1981, pp. 85-86). Esta contribución resultaba bastante lesiva si se tiene en cuenta que a la fecha el ingreso de una persona pobre podía oscilar entre tres y diez pesos al mes, dependiendo de su actividad²⁴.

La última de las demandas se refiere al tabaco. Se buscaba que se les permitiera la siembra de tabaco en la jurisdicción del Socorro, considerando que éste era un terreno propicio para tal actividad y que no se debió trasladar a Girón, donde ya se trabajaba con oro, cacao y se

²⁰ BNC (Fondo Horacio Rodríguez Plata). “Documentos relativos a la provincia del Socorro, 1815, pp. 130-135”.

²¹ BNC (Fondo Horacio Rodríguez Plata). “Documentos relativos a la provincia del Socorro, 1815, pp. 130-135”.

²² BNC (Fondo Comuneros, tomo 1bis, folio 243).

²³ BNC (Fondo Horacio Rodríguez Plata). “Documentos relativos a la provincia del Socorro, 1815, pp. 130-135”.

²⁴ En un plan presentado para la construcción del camino real entre Honda y Santa Fe para el año de 1776, se colocaba como salario de cada peón, el valor de ½ real por día trabajado, lo que le representaba en promedio 25 días al mes, ya que no se podía laborar en días festivos ni santos. Ver: *Archivo General de la Nación [AGN]* (Sección Colonia. Fondo Mejoras Materiales, legajo 18, folios 47-48).

Por otra parte se pudo establecer que los salarios devengados por los peones de la administración del aguardiente fueron 8, 10 y 10 reales para los años 1777, 1780 y 1782, respectivamente. *AGN* (Sección Archivo Anexo III [SAIII]. Fondo Real Hacienda-Cuentas, folio 128). “Compra de mieles, anises y gastos extraordinarios de la administración principal, 1777”; *AGN* (SAIII. Fondo Real Hacienda-Cuentas, folio 234) “Libro de cargo y data de caudales de la tesorería-Administración principal, 1780”; *AGN* (SAIII. Fondo Real Hacienda-Cuentas, folio 234.). “Real fábrica. Cargo y data de especies simples y utensilios, administración principal, 1782”.

conseguía beneficio del puerto²⁵. Esta disposición afectaba al erario y a los plebeyos dedicados a tal actividad, como se expresa en la sexta cláusula de las capitulaciones (p. 79). Como ya se había anotado, las restricciones sobre la siembra ya venían estableciéndose desde antes de la llegada de Gutiérrez de Piñeres, quien al tomar el cargo en Nueva Granada, propendió por la profundización de las medidas ya establecidas. En tal sentido atendió a un mayor control sobre el cultivo ilícito, algo que se articuló con la constante quema de siembras de tabacos por parte de los guardas y el dictamen de algunas sanciones contra los que se hallaban con siembras ilegales, circunstancias que exasperaron a muchos de los directamente afectados, llevándolos a alzarse contra dichas incidencias (Phelan, 2009, pp. 40-42).

Éstas medidas afectaron la economía y la calidad de vida de los habitantes de San Gil y Socorro, que debido a éstas contaron con menos recursos para la consecución de bienes de primera necesidad, tales como plátano, carne, hortalizas, granos, harina, manteca, sal y caña, componentes de una dieta básica en la región centro-oriental del virreinato (Guerrero, 2001), ya que éstos aportaban más de su ingreso al pago de contribuciones fiscales.

²⁵ BNC (Fondo Horacio Rodríguez Plata). “Documentos relativos a la provincia del Socorro, 1815, pp. 130-135”.

CONCLUSIONES

La revisión de varios aspectos económicos de la sublevación comunera permite ver que, en efecto, ésta afectó distintos grupos sociales del virreinato, pero en últimas los más perjudicados fueron los más pobres. Es posible que se haya dado un estancamiento económico en San Gil y Socorro por la limitación en la producción y trabas en el comercio, que se presentaron con las reformas, a pesar de que con éstas se pretendieran entregar mayores recursos al fisco. Tales recursos se destinarían a financiar la inserción del virreinato al proyecto de industrialización español y la defensa de los distintos territorios, en cuanto a las confrontaciones bélicas que para la época enfrentaba la Corona.

También se debe tener en cuenta que, si bien antes de la sublevación comunera se podía hablar de un impuesto de alcabala del 2% sobre el valor de las mercancías, no puede establecerse que éste continuó equivaliendo a un porcentaje específico. La división territorial estableció contribuciones de acuerdo a los productos labrados o producidos en cada uno de los distritos. Su valor no representaba un porcentaje específico, sino que era impuesto por el cabildo de cada uno de los distritos y en varios casos no era del 2%.

BIBLIOGRAFÍA

Archivos

Archivo General de la Nación.

Sección Archivo Anexo III. Fondo Real Hacienda-Cuentas.

Sección Colonia. Fondo Mejoras Materiales.

Biblioteca Nacional de Colombia [BNC].

Fondo Comuneros.

Fondo Horacio Rodríguez Plata.

Tovar Pinzón, Hermes (1994). *Convocatoria al poder del número: Censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830)*. Bogotá: Archivo General de la Nación.

Publicaciones

Aguilera Peña, Mario (1985). *Los Comuneros: guerra social y lucha anticolonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Colmenares, Germán (1989). *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular. Tomo I.

Friede, Juan (1981). *Rebelión comunera de 1781: documentos*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura. 2 vols.

García, Antonio (1981). *Los Comuneros en la pre-revolución de Independencia*. Bogotá: Plaza & Janés.

González, Margarita (2000). *El vasallo instruido: en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Guerra, François-Xavier (1992). *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre.

Guerrero Rincón, Amado (2001). *Poder político local: cabildo de Girón, siglo XVIII*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.

- Jaramillo Uribe, Jaime (1967). “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”. En *Anuario colombiano de historia social y de cultura*, (n.º 3), pp. 21-41.
- Jaramillo Uribe, Jaime (1989). “La administración colonial”. En Jaime Jaramillo Uribe (Dir. Científico). *Nueva Historia de Colombia*. Bogotá: Planeta.
- Jaramillo Uribe, Jaime (1992). “Entre bambalinas burocráticas de la Revolución Comunera de 1781”. *Historia Crítica*, (n.º 6), pp. 99-105.
- Jurado, Juan Carlos (2004). *Vagos, pobres y mendigos: contribución a la historia social colombiana 1750-1850*. Medellín: La Carreta
- Kalmanovitz, Salomón (2008). *La economía de la Nueva Granada*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- McFarlane, Anthony (1997). *Colombia antes de la Independencia: Economía, sociedad y política bajo el dominio borbón*. Bogotá: Banco de la República - El Áncora.
- Meisel Roca, Adolfo (2003). *¿Situado o contrabando?: La base económica de Cartagena de Indias a fines del siglo de la luz*. Cartagena de Indias: Banco de la República.
- Mora de Tovar, Gilma (1988). *Aguardientes y conflictos sociales en la Nueva Granada siglo XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ospina Vásquez, Luis (1979). *Industria y protección en Colombia 1810-1930*. Medellín: Fondo Rotatorio de Publicaciones.
- Phelan, John Leddy (2009). *El pueblo y el rey: La revolución comunera en Colombia, 1781* (2.ª ed.). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Pinto Escobar, Inés (1976). *La rebelión del común*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - La Rana y El Águila.
- Posada, Francisco (1976). *El movimiento revolucionario de los comuneros*. Bogotá: Siglo XXI.
- Restrepo Sáenz, José María (1952). *Biografías de los mandatarios y ministros de la Real Audiencia - (1671 a 1819)*. Bogotá: Cromos.
- Robayo, Juan Manuel (1995). *Iglesia, tierra y crédito en la colonia*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.